

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.390

LEY 1390

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1390

LEY 1390

Pensión a Carmen S. Saavedra.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora Carmen S. de Saavedra, viuda de don Eladio Saavedra, la pensión graciable de dos mil quinientos pesos moneda corriente mensuales, por el término de diez años.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se imputará a Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 1390. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).